



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Alto Apurímac-Velille

Resolución Administrativa

Nº 0556 -2014-ANA-ALA-ALTO APURÍMAC – VELILLE

Espinar, 03 NOV. 2014

VISTO:

La solicitud de registro Nº 0926-2014, de fecha 28.08.2014, presentado por el Comité de Usuarios de Agua Ayra Miraflores, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda disposición complementaria final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico Nº 055-2014-ANA/ALA-AAV/JAV/TCE, formulado por el Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular constatando la existencia de la Quebrada Huayllumayo con un caudal de aforo de 23.14 l/s, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de la quebrada antes mencionada, de un caudal de hasta 6.34 l/s, con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Ayra Miraflores; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la delimitación del Bloque del Comité de Usuarios de Agua Ayra Miraflores, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 12.50 hectáreas. El bloque se ubica en la margen izquierda de la quebrada Huayllumayo y está delimitado por las coordenadas UTM WGS 84 zona 19L, 234541-E y 8355855-N, 233555-E y 8354989-N, 234155-E y 8354663-N, 234884-E y 8355435-N, 236367-E y 8354526-N, 236101-E y 8353249-N, 236581-E y 8352315-N, a una altitud promedio de 4005 msnm.

Artículo 2º.- Otorgar, **licencia** de uso de agua superficial para uso productivo a favor del Comité de Usuarios de Agua Ayra Miraflores, para aprovechar las aguas con fines agrarios de hasta un caudal de 6.34 l/s, un volumen anual de hasta 116,178 m³, proveniente de la Quebrada Huayllumayo; ubicado políticamente en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento y región de Cusco, según el siguiente detalle:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huayllumayo	Cusco	Espinar	Coporaque	Apurímac	WGS84	19	236,637	8'351,615

Volumen mensual (m³)												Vol. Anual (m³)
Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	
13,420	10,822	10,966	6,626	0	0	0	12,220	13,362	15,515	16,989	16,258	116,178
13,420	10,822	10,966	6,626	0	0	0	12,220	13,362	15,515	16,989	16,258	116,178

Artículo 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua para su aprobación.

Artículo 4°.- El titular de esta Licencia de Uso de Agua, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. El no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

Artículo 5°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Ayra Miraflores.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. HUMBERTO CONDORI FLORES

Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille (e)